



## Convocatoria para Candidaturas Independientes. Proceso Electoral Local 2021

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a través del Consejo Local Electoral, con fundamento por los artículos 35 fracción I y II, 116 fracciones I, II y IV inciso a) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción I, 28, 29, 62 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 5 párrafo tercero fracción III, 14, 80, 83, 86 fracciones I, 123, 124 Apartado B fracción IV 143 fracción XV 253, 256, 257, 258, 261, 263, 265 y 266 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y con motivo del Proceso Electoral Local 2021 a celebrarse en la entidad;

### CONVOCA

A la ciudadanía nayarita interesada en postularse a través de la figura de **CANDIDATURA INDEPENDIENTE** para los cargos de elección popular siguientes:

- **Gubernatura** del estado de Nayarit,;
- **Diputaciones** por el Principio de Mayoría Relativa, para la integración del Congreso Local;
- **Presidencias Municipales y Sindicaturas** de alguno de los 20 Ayuntamientos del estado de Nayarit; y,
- **Regidurías por el principio de Mayoría Relativa** de alguna de las Demarcaciones Electorales Municipales de los 20 Ayuntamientos del estado de Nayarit.

Debiendo atender las siguientes:

### BASES

**Primera.-** El domingo 06 de junio de 2021, en términos del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se celebrarán elecciones locales para la renovación de la Titularidad del Poder Ejecutivo, e integración del Poder Legislativo y de los 20 Ayuntamientos de la entidad.

**Segunda.-** La ciudadanía que pretenda postularse a una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2021, podrá contender únicamente para uno de los cargos de elección popular a renovarse y en aquellos que se eligen de manera directa.

**Tercera.-** La ciudadanía que pretenda contender a través de una candidatura independiente a uno de los diversos cargos de elección popular deberá reunir los requisitos de elegibilidad previstos en la legislación atinente:

- Para la renovación de la **Gubernatura** del estado, los establecidos en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Para la renovación de las **Diputaciones Locales** por el Principio de Mayoría Relativa, lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



- Para la renovación de las **Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa**, lo estatuido en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**Cuarta.-** La ciudadanía que pretenda postularse a través de una candidatura independiente a cualquier cargo de elección popular lo hará del conocimiento al Instituto por escrito con firma autógrafa de la o las personas interesadas en el formato de **manifestación de intención del aspirante (Formato 1)**.

De igual manera deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico de uso personal del aspirante, que pueda autenticarse a través de Google o Facebook, se precisa que dicha cuenta de correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que se utilizará para recabar el apoyo de la ciudadanía, la excepción al cumplimiento a este requisito será analizada y resuelta por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes.

El formato deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del **Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, debidamente protocolizada ante notario público. Integrada, **por lo menos**, con la persona aspirante a la candidatura independiente, quien ostente su representación legal y la persona encargada de la administración y sus Estatutos. **(Formato modelo A.C.)**
- b) Copia simple del documento que acredite el **alta de la persona moral en el Sistema de Administración Tributaria (SAT)**, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Copia simple del **contrato de apertura de una cuenta bancaria** a nombre de la persona moral en la que recibirá el financiamiento privado, y en su caso, público para gastos de campaña.
- d) Copia simple por ambos lados de la **credencial para votar con fotografía** de las personas interesadas en la candidatura independiente, de la persona que ostente la representación legal y de quien funja como encargado de la administración de los recursos.
- e) Carta firmada por la persona aspirante en la que **acepta notificaciones vía correo electrónico. (formato 2)**
- f) **Escrito bajo protesta de decir verdad** en el que manifieste que no tiene impedimento legal para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o por resolución de autoridad administrativa, de no aceptación de recursos de procedencia ilícita durante el periodo para recabar apoyo ciudadano. **(formato 3)**
- g) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria utilizados durante el periodo para recabar apoyo ciudadano sean fiscalizados por el INE. **(formato 4)**

- h) Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste, no haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; y No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.  
**(Formato 3 de 3 contra la violencia)**

**Quinta.-** El periodo para la presentación del formato de **manifestación de intención del aspirante** a una candidatura independiente a los cargos convocados, será en los siguientes términos:

Cargo	Fecha inicio	Fecha conclusión
Gubernatura	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria	11 de enero de 2021
Diputaciones	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria	31 de enero de 2021
Integrantes de Ayuntamientos	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria	31 de enero de 2021

La documentación podrá ser entregada en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ubicadas en Avenida Country Club No. 13, Colonia Versalles, Tepic Nayarit, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Al realizar la entrega deberán sujetarse a las medidas sanitarias preventivas que establecidas por el IEEN en el protocolo sanitario por la enfermedad COVID-19, por lo que se recibirán con previa cita, la cual podrá ser programada llamando al número telefónico 311 210-32-35 extensiones (105) y (106).

**Sexta.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la base cuarta, la Secretaría General emitirá las constancias de procedencia de la manifestación de intención del aspirante, a más tardar en las fechas que se precisan a continuación:

Cargo	Fecha
Gubernatura	<b>13 de enero de 2021</b>
Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	<b>02 de febrero de 2021</b>
Presidencias Municipales y Sindicaturas	<b>02 de febrero de 2021</b>
Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa	<b>02 de febrero de 2021</b>

Una vez expedida la citada constancia la persona interesada adquiere la calidad de aspirante a una candidatura independiente. El documento respectivo será entregado por el Instituto de manera personal al interesado o interesada, en los casos en que sea



solicitado podrán ser enviadas por correo electrónico conteniendo en documento respectivo la firma electrónica para su validez.

Las fechas mencionadas estarán sujetas a la excepción, de que el escrito de **manifestación de intención del aspirante** se hubiera entregado el último día previsto en esta convocatoria para tal fin y recayera a las mismas algún requerimiento, en ese supuesto la constancia de aspirante se emitirá **16 de enero** en el caso de la gubernatura y **5 de febrero** para el resto de los cargos.

**Séptima.-** La ciudadanía con la calidad de aspirante, podrá realizar actos tendentes a recabar apoyo ciudadano, conforme a las siguientes fechas:

Plazo para recabar el apoyo ciudadano		
Cargo	Fecha Inicio	Fecha Conclusión
Gubernatura	14 enero 2021	22 febrero 2021
Diputaciones M.R.	03 febrero 2021	22 febrero 2021
Presidencias, Sindicaturas y Regidurías M.R.	03 febrero 2021	22 febrero 2021

Para los casos en que la constancia de aspirante se hubiera emitido con posterioridad al 16 de enero en el caso de la gubernatura y 5 de febrero para el resto de los cargos, la conclusión del período para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá en cada caso, el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

**Octava.** Las personas aspirantes deberán reunir el apoyo ciudadano tomando como base la lista nominal de electores con corte al mes de diciembre, del año previo al de la elección, conforme a lo siguiente:

- Para la candidatura a la **gubernatura**, deberá ser cuando menos el **2%** de la lista nominal de electores y electoras deberá estar integrada por personas electoras de las **dos terceras partes de los municipios** de la entidad que sumen cuando menos, el **2%** de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores de **cada municipio del Estado**.
- Para la fórmula de **diputaciones** por el principio de mayoría relativa deberá ser cuando menos el **2%** de la lista nominal de electores y electoras correspondientes al distrito en que se postule, la cual estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de por lo menos **la mitad de las secciones electorales** del distrito que sumen cuando menos el **2%** de quienes figuren en la lista nominal de electores en **cada una de ellas**.
- Para la planilla de la **presidencia y sindicatura** deberá ser cuando menos el **2%** de la lista nominal de electores y electoras correspondientes al municipio en que se postulen, y estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de por **lo menos la mitad de las secciones electorales del municipio en cuestión**, que sumen cuando



menos el **2%** de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores **en cada una de ellas**.

- Para las fórmulas de **regidurías** por el principio de mayoría relativa deberá ser cuando menos el **2%** de la lista nominal de electores y electoras correspondiente a la demarcación en que se postule, y deberá estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la **mitad de las secciones electorales** que de la demarcación sumen cuando menos el **2%** de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Las equivalencias respecto a los porcentajes a que se refieren los puntos anteriores serán determinadas por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, una vez que las condiciones técnicas, materiales y temporales las permitan, garantizando que se encuentren disponibles con antelación al inicio del periodo para recabar apoyo ciudadano, a lo cual se les dará amplia difusión.

El apoyo ciudadano deberá ser recabado a través de la aplicación móvil desarrollada y puesta a disposición por el INE, en caso de que acrediten estar en los supuestos de excepción previstos en los **Lineamientos para el registro de la ciudadanía aspirantes a candidaturas independientes aprobado por el Consejo Local**, lo podrán recabar utilizando la cédula física de la relación de apoyo ciudadano, en los formatos proporcionados por el Instituto.

En todos los elementos de propaganda utilizados por la persona aspirante a una candidatura independiente durante el periodo para recabar apoyo ciudadano, deberán incorporarle la leyenda "**aspirante a Candidato Independiente**"

**Novena.** Conforme a la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía están sujetos a un tope de gastos, dependiendo del tipo de cargo al que se pretenda postular, los cuales serán determinados por el Consejo Local en el mes de diciembre, una vez adoptada la decisión se les dará amplia difusión.

**Décima.-** La verificación del apoyo ciudadano se hará con base en los **Lineamientos para el registro de la ciudadanía aspirantes a candidaturas independientes, aprobados por el Consejo Local** que están a disposición de las personas interesadas en la página oficial del Instituto.

**Décima primera.-** Para cumplir con las obligaciones en materia de paridad de género quienes aspiren a las candidaturas independientes que deban postularse por fórmulas, deben cumplir con lo siguiente: si el propietario fuera hombre el suplente puede ser de cualquier sexo, si la propietaria fuera mujer, la suplente debe ser **siempre y en todo caso** del mismo género.

**Décima Segunda.**- Las personas aspirantes a una Candidatura Independiente deberán presentar sus solicitudes de registro ante los organismos electorales siguientes, dentro de los plazos que se señalan, dependiendo del tipo de elección en el que participarán:

Cargo	Fecha de inicio	Fecha conclusión	Autoridad ante quien se presenta
Gubernatura	23 marzo 2021	28 marzo 2021	Presidencia/Secretaría General
Diputaciones Locales M.R.	20 abril 2021	24 abril 2021	Presidencia/Secretaría General
Presidencias, Sindicaturas y Regidurías	20 abril 2021	24 abril 2021	Presidencia/Secretaría General y/o Consejo Municipal correspondiente

Las solicitudes de registro deberán presentarse cumpliendo los requisitos establecidos en los **Lineamientos para el registro de la ciudadanía aspirante a candidaturas independientes**

**Décima tercera.**- Recibida la solicitud de registro de la candidatura independiente, el órgano electoral respectivo verificará que cumpla con todos los requisitos referidos en la Constitución Local, Ley Electoral, según corresponda y el Lineamiento aprobado por el Consejo Local Electoral.

Concluida la verificación, el organismo electoral según se trate celebrará una sesión en la cual registrará las candidaturas independientes y de partidos políticos.

**Décima cuarta.**- Serán fiscalizados los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento hayan recibido y ejercido las personas aspirantes y candidatas y candidatos independientes conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización del INE y a la normatividad que para tal caso emita el Instituto Nacional Electoral.

**Décima quinta.** Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos ni sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

**Décima sexta.** Tratándose de la fórmula de candidatos o candidatas independientes a **diputaciones y regidurías**, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de Candidaturas Independientes a los cargos de Presidencias Municipales y Sindicaturas, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios de la planilla, se cancelará el registro de la misma. La ausencia de las suplencias no invalidará la planilla.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidaturas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o



cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

**Décima séptima.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, esto es, el acceso a tiempos de radio y televisión y el financiamiento público, se estará a lo establecido en la Ley Electoral, así como también a lo que en su momento acuerde el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**Décima octava.** Las personas aspirantes y candidaturas independientes tienen la obligación de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

**Décima novena.** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria podrán ser descargados, mediante el sitio web oficial del IEEN [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org), los cuales una vez llenados e impresos deberán firmarse por la persona interesada para ser presentados.

**Vigésima.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a 19 de noviembre de 2020